



E-1272

Aprueba Reducción de Convenio de Transferencia del Proyecto "Formación de Asistentes de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia, en Copiapó", del Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria año 2017, ejecutado por la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción en Salud Poblacional, ONG CIASPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 358 /

SANTIAGO,

- 1 MAR. 2018 INTERNO 1 2 0 2 - 0 1 - 0 3 - 1 8

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el Año 2017; las Resoluciones Exentas N° 1702 de 11 de septiembre de 2017, que llama a concurso público para el Programa Servicios Sociales Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2017 y autoriza sus Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, y N° 2000 de 24 de octubre de 2017, que adjudicó fondos concursables para el proyecto Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo; Decreto N° 383 de 17 de noviembre de 2017, de Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el convenio de colaboración para la ejecución del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo Convocatoria 2017, entre la Subsecretaría del Trabajo y la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción en Salud Poblacional, ONG CIASPO; y el Decreto Supremo N° 14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en el Decreto Exento N° 378, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone Orden de Subrogación para el cargo de Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1702, de 11 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para participar de la ejecución del Programa Servicios Sociales Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaria del Trabajo, Convocatoria 2017 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
- 1 MAR 2018
DOCUMENTO OFICIAL

2° Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2000, de 24 de octubre de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron recursos a la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción en Salud Poblacional, ONG CIASPO, en adelante la ONG, para el proyecto denominado "Formación de Asistentes de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia, en Copiapó" en el marco de la primera convocatoria del Programa Servicios Sociales, línea Ministerio de Desarrollo-Subsecretaría del Trabajo, año 2017.

3° Que, con fecha de 10 de noviembre de 2017, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, y el ejecutor suscribieron un convenio de Transferencia y Colaboración, Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2017, entre la Subsecretaría del Trabajo y la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción en Salud Poblacional, ONG CIASPO, para la ejecución del Proyecto "Formación de Asistentes de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia, en Copiapó" el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 383, de 17 de noviembre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4° Que, por medio del Memo N° 37, de 18 de enero de 2018, el Director Ejecutivo de Proempleo, en su calidad de contraparte técnica, emitió un informe sobre la solicitud Término de Convenio, del aludido proyecto y remitió los antecedentes obtenidos producto de fiscalizaciones en terreno y de forma remota, a la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, analizando, dicho Director, las distintas situaciones ocurridas, que tuvieron como consecuencia la presentación de la actual solicitud.

5° Que, de acuerdo a lo descrito en el citado memo, las situaciones fueron las siguientes:

- a) Con fecha 04 de diciembre de 2017, la ONG debió haber comenzado las clases del proyecto "Formación de Asistentes de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia, en Copiapó" a sus beneficiarios.
- b) Para corroborar el hito anteriormente señalado, con fecha 05 de diciembre de 2017, se realizó una asistencia técnica en terreno, en el lugar donde deberían haber sido las clases.
- c) En dicha fiscalización, se constató que el ejecutor no había comenzado las clases dentro del plazo indicado por la Carta Gantt, indicando que no habían podido reunir a los beneficiarios requeridos.
- d) Es por aquella razón que, con esa misma fecha se solicita, por parte del ejecutor, más plazo para iniciar las clases, a saber, el día 11 de diciembre.
- e) Con fecha 02 de enero de 2018, y aún sin iniciar las clases por falta de beneficiarios, el ejecutor, a través de carta N° 48, solicita iniciar las clases con fecha 03 de enero de 2018 sólo con 8 beneficiarios.
- f) Dicha solicitud fue aprobada por la Dirección de Proempleo, a través de Carta N° 46 de fecha 05 de enero del presente.
- g) Luego de ello, se realiza una nueva asistencia técnica en terreno, por parte del Analista de Proyectos de la Dirección de Proempleo, con fecha 09 de enero de 2018, constatando lo siguiente:
 - El equipo ejecutor no se encontraba en las dependencias de desarrollo del proyecto, salvo la secretaria.
 - Todas las labores del proyecto estaban a cargo de la secretaria: coordinación del inicio de clases, atención de las beneficiarias, coordinación con los profesores, pago de aportes, etc.
 - Las capacitaciones se estaban realizando con sólo 4 beneficiarias.
 - La documentación solicitada no se encontraba en las oficinas de ejecución del proyecto, sino que en poder del Apoyo Psicosocial del proyecto, quién se encontraba en Santiago.
- h) Con fecha 18 de enero se consultó nuevamente al ejecutor cuántas beneficiarias se encontraban con la calidad de alumnas regulares del proyecto, respondiendo que sólo 5.

6° Que, analizada la situación en conjunto por la Dirección de Proempleo y la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo y, tomando en cuenta que, aunque el ejecutor se encontraba capacitando sólo al 25% de las beneficiarias comprometidas, pese a la gravedad de lo ocurrido, igualmente ellas se encontraban asistiendo a clases de lunes a sábado, por 8 horas diarias.

7° Que, ante lo avanzado de las capacitaciones, para no perjudicar a las beneficiarias que se encontraban participando, y en pro del objetivo del proyecto, a saber, la inserción laboral de las mismas, el Director de Proempleo solicitó, a través de correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2018, a esta División, cambiar la sanción propuesta de "Término de Convenio", por una "Reducción" del mismo al 25%.

8° Que, la reducción al 25% se fundamenta en virtud que 10 beneficiarias por curso, equivalen al 50% de las beneficiarias de que debería tener el proyecto y, en este caso, la ONG sólo contaba con 5 beneficiarias inscritas. Por tanto, dicha reducción se condice con las circunstancias actuales del proyecto.

9° Que, acorde con todo lo informado por esa Contraparte Técnica, y en concordancia con lo establecido en las Bases Administrativas, aprobadas por la resolución N° 1702 de 11 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo, se concluye que la reducción del convenio es la sanción más prudente para este caso y se encuentra regulada en las mismas en su numeral 15, estableciendo lo siguiente *"Sólo por circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría, se aceptarán modificaciones al proyecto adjudicado o al convenio suscrito. Las modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales del proyecto, ni afectar el principio de igualdad de los oferentes y no podrán suponer en modo alguno la infracción a lo establecido en las presentes bases concursables o el convenio suscrito por las partes. Cuando las solicitudes se refieren a cambios en el proyecto adjudicado como modificaciones de talleres o capacitaciones, relatores o integrantes del equipo de trabajo evaluado en este concurso, plazos de ejecución del convenio y modificaciones presupuestarias, deberán autorizarse mediante resolución de la Subsecretaría del Trabajo"*.

RESUELVO:

APRÚEBASE la reducción del Convenio de Transferencia del Proyecto "Formación de Asistentes de Cuidados a Personas en Situación de Dependencia, en Copiapó", del Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria año 2017, ejecutado por la Organización No Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción en Salud Poblacional, ONG CIASPO, aprobado por decreto exento N° 383 de 17 de noviembre de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al 25% del mismo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carmen Rodríguez Sthen
CAMILA RODRÍGUEZ STHEN
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo
Proempleo Servicios Sociales
División Jurídica
Oficina de Partes

PLC/PLC/icc
PLC

Francisco Javier Díaz Verdugo
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,
Paolina Gómez Binfa
PAOLINA GÓMEZ BINFA
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

C

Q